

*El Excmo. Sr. D. Pedro Macanaz, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, ha comunicado al Consejo, por medio de su Presidente el Excmo. Sr. Duque del Infantado con fecha 23 de Julio último, de órden de S. M. la siguiente:*

„Excmo. Sr.: Con fecha de 16 del corriente me dice el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda que con la misma comunica al Intendente de Andalucía lo que sigue: Enterado el Rey nuestro Señor del oficio de V. S. de 24 de Junio último, en que dando parte de las providencias que ha dictado para llevar á efecto la Real órden de 20 de Mayo anterior, preceptiva de la devolucion de sus conventos y pertenencias á los Regulares, se queja V. S. del obstáculo que le oponen los Jueces de letras de Sevilla, por el decidido empeño con que sostienen les es peculiar el reintegro de los bienes y rentas á los Religiosos; ha tenido á bien resolver S. M. que el cumplimiento del referido decreto es privativo de los Intendentes. Lo que traslado á V. E. de órden del Rey, para que el Consejo disponga su cumplimiento.”

*Publicada en el Consejo, ha acordado se guarde y cumpla, y que con su insercion se comunique la correspondiente en la forma acostumbrada.*

*En su consecuencia lo participo á V. para su inteligencia y cumplimiento en lo que le corresponde, y que al mismo fin la comunique á las Justicias de los pueblos de su partido; y del recibo me dará aviso para noticia del Consejo.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1814.*

*D. Bartolomé Muñoz.*

**E**sta Excmo. Sr. D. Pedro Mendoza, Secretario de  
Estado y del Despacho de Gaceta y Justicia, en co-  
municado al Consulado, por medio de su Procurador  
Excmo. Sr. D. Luis del Prado con fecha 2 de Ju-  
lio ultimo, así ordenó de S. M. la siguiente:

"Excmo. Sr.: Con efecto de 1º de Octubre de este año  
ce el Sr. Secretario de Hacienda y del Despacho de Hac-  
ienda que con la misma comunicó la Intendente de  
Andalucía lo dispone: El presidente de Régia missio-  
naria del oficio de V. S. de 24 de Mayo último, en sus que-  
do hasta de las provincias que las dichas provin-  
cias tiene la Real orden de los Maestros de  
obligada de la devoción de sus conciudadanos y pertene-  
cias a los Regulares, se dice V. S. que operaciones que lo  
abonen los títulos de servicio, por el expediente  
que pide con due sostención que es continuo de acuerdo  
tesorero S. M. que el cumplimiento de la orden que  
no es privativo de los intendentes. Yo dirijo  
A. E. de Oficio del Rég. para que el Consulado disponga  
la cumplimiento."

Propaganda en el Consulado, por acuerdo de su  
Junta, a dar cuenta su intención se comunica la consti-  
tución de la Junta constituyente  
para la administración de justicia y fiscalía en  
el Consulado de N.

Este año 1814

REAL  
ESTADO Y DESPARTO DE GRANADA  
Y ALQUILERES  
CONCEJO DEL CONSEJO EN MEDIO DE SU ESTADO  
CON SEÑORÍA EN LOS TERRITORIOS DE  
LA VILLA DE GRANADA Y SUS ALDEAS  
Y EN EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE  
GRANADA Y SUS TERRITORIOS AL PERTENENCIENTE  
AL REY NUESTRO SEÑOR  
DEL OFICIO DE HACIENDA JUDICILIO EN QUE DIES  
DEPARTAMENTOS Y AUTORIDADES SE HIZO PARA LLEVAR  
EN CASA LA REGLA EN EL AYTO. ANTERIOR, PRE-  
COCIDA DE LA DEVOCIÓN DE SUS ENARENTOS Y PERTENEN-  
CIAS A LOS RELIGIOSOS DE NUEVA Y SAN JERÓNIMO QUE LO  
APOYAN EN SU JUICIO DE TIERRAS DE SEVILLA; POR EL DECIDO DE  
QUE SE DEBERÁN QUE SE PAGUEN LAS ESPECIAS EL MÍNIMO DE  
LOS BIENES Y CONCES A LOS RELIGIOSOS; HABRÁ BIEN  
QUE SE PAGUE EL MÍNIMO DE LOS BIENES  
Y CONCES EN LOS TERRITORIOS  
DE LA VILLA DE GRANADA Y SUS ALDEAS  
CON SEÑORÍA EN LOS TERRITORIOS  
AL PERTENENCIENTE AL REY NUESTRO SEÑOR  
EN SU CUAMPLIMIENTO.

Publiéndose en consejo, ha acordado se guarde y  
cumpla lo que en este oficio se contiene en la forma  
que la cosa procederá.

En el oficio de lo anterior se ha acordado  
que se cumpla en la forma en que la cosa procederá.

*UV&A. BHSC. SC 05672(13)*